

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, (V) agosto 03 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo no se realiza la manifestación de que trata el numeral 7 artículo del 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 del 2015 no determina la cuantía del proceso, entre otras inconsistencias. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 939

RADICADO: 001-2021-00297-00
CLASE DE PROCESO: Garantía Mobiliaria
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, (V.) agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial se tiene que la demanda de **GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por **FINESA S.A.** mediante apoderada judicial se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión en contra de **RONAL DAVID COBO ARIAS**: al revisarla y sus anexos, observa este recinto judicial unas anomalías que no puede pasar por alto, las cuales corresponden a las siguientes:

1. No realiza la manifestación de que trata el numeral 7 artículo del 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 del 2015.
2. No indicó el domicilio del demandado.
3. No cuantifica la cuantía del proceso.
4. No manifiesta la fecha en la que el demandado se encuentra en mora.
5. Debe informar en donde se encuentra ubicado el vehículo objeto de aprehensión.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

3. **RECONOCER** personería para actuar a la señora **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, identificada con C.C. N° 31.847.616 y T.P. No. 68.298 del C.S.J., en los términos del citado mandato.
4. **FACÚLTESE** a los señores **GUILLERMO MCBROWN LOSADA, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS, CAMILA RAMIREZ VILLEGAS** y **JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ** conforme a la autorización obrante en la demanda.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 123 de hoy AGOSTO 04 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.